



Bitácora: 21/AQ-0393/01/20 Oficio N° DFP/SGPARN/1173/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 17 de marzo de 2020

# LUIS AGUILAR ORTIZ TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Enero de 2020, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/051/2020 de fecha 12 de Marzo de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 17 de Marzo de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Febrero de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	" Titular
Totalidad de la fracción conocida actualmente con el	Chignahuapan	Puebla	Luis Aguilar Ortiz
nombre de El Ranchito			

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Totalidad de la fracción conocida actualmente con el nombre de El Ranchito

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604288.79	2191871.57
2	604964.18	2191120.02
3	604879.16	2190785.07
4	604730.33	2190965.33
5	604535.43	2190916.7
6	604061.23	2191485.17

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat



l de 4





Bitácora: 21/AQ-0393/01/20

Oficio Nº DFP/SGPARN/1173/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 17 de marzo de 2020

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Totalidad de la fracción conocida actualmente con el nombre de El Ranchito	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	16/03/30

## 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
	(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
Totalidad de la fracción conocida actualmente con el nombre de	42.8	22.68	22.68
El Ranchito			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Totalidad de la fracción conocida actualmente con el nombre de	22.68 ( veintidos punto	915.6 ( novecientos quince punto seis
El Ranchito	sesenta y ocho )	)

Nombre del predio: Totalidad de la fracción conocida actualmente con el nombre de El Ranchito

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/03/20 - 16/03/21	Pinus teocote	9.21	300.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/03/20 - 16/03/21	Quercus rugosa	9.21	98.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	17/03/23 - 16/03/24	Pinus teocote	5.67	167.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	17/03/23 - 16/03/24	Quercus rugosa	5.67	52.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	17/03/26 - 16/03/27	Pinus teocote	4.49	146.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	17/03/26 - 16/03/27	Quercus rugosa	4.49	36.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	17/03/29 - 16/03/30	Pinus teocote	3.31	26.09	Metros cúbicos v.t.a.
10	17/03/29 - 16/03/30	Quercus rugosa	3.31	87	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del



AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat

2 de 4





Bitácora: 21/AQ-0393/01/20

Oficio N° DFP/SGPARN/1173/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 17 de marzo de 2020

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EL 314

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Totalidad de la fracción conocida actualmente con el nombre de El Ranchito	D-21-053-RAN-002/20

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero



AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160

Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat

3 de





Bitácora: 21/AQ-0393/01/20

Oficio Nº DFP/SGPARN/1173/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 17 de marzo de 2020

de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

- 12. Con el objeto de garantizar el rendimiento sostenido de la producción forestal dentro del predio, esta Secretaría autoriza la ejecución de la segunda anualidad en el año 4, la tercer anualidad en el año 7 y la cuarta anualidad en el año 10 del ciclo de corta. Derivado de lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la recepción oficial de la presente y previo a la ejecución del programa de manejo, deberá presentar a esta Delegación el ajuste al calendario de realización de las actividades de reforestación y tratamientos complementarios, a fin de que se realizan en congruencia con la ejecución de las anualidades.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

UNIDOS ME

CRETARIA DE MEDIO AMBIEN . F.

LIC. MARÍA DE CARMEN CERVANTES PERETURALE

DELEGACION FEDERA ESTADO DE PUEBLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EMARMATICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ecp. 15/20 P



